Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QUATRO.

zion y Calidad de que no cesaria de Pagar Con
todad alguna de lo que assi Resultase a trasg de
Real Consejo de hazda. Resulta Sobre la preten
sion que en el tiene pendiente Sobre la Rele
vacion de pagar dhas Reales Contribuciones, en
presente año y los demas, que sea del Real agra
do y Con la Condicion assimismo de que si el
Consejo Relevare a esta Villa de todo o qualq.a de
los que fuere servido, no a de tener efecto ni su
sistir el ajuste o encavezamiento que de dho Cabezon se
hiziere, y que este solo a de tener fuerza en el año
o años que el Consejo Resuelva deve se paguen
dhas Reales Contribuciones, y que baxo de dhas
Calidades no perdera tpo. la Villa en tratar
de dho Cabezon en el modo que tenga por mas
Combeniente
Con lo qual se acaba este Ayuntam.to y el S.r
D.n Juan Garcia de Ruiz Melgarejo a quien se hi
zo saber a la letra la proposicion antezedente
quien dixo y entendida dixo que la Confirma
Sentia y parezer y de conformidad lo firmo

[illegible]